

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

1138.- En el mes de junio del año 2005 se ha firmado Convenio de colaboración entre la CAM, la Federación Española de Baloncesto y la Federación Melillense de Baloncesto.

En el mismo mes se firma igualmente Convenio de colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Federación Melillense de Ajedrez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 22 de junio de 2005.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO Y
LA FEDERACIÓN MELILLENSE**

DE BALONCESTO

Melilla, de junio de 2005.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, D. Francisco Robles Ferrón como Viceconsejero de Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, que suscribe en virtud de la delegación concedida por el Decreto de la Presidencia nº 2859 de 26 de septiembre de 2003.

Y DE OTRA, D. José Luis Sáez Regalado en su condición de Presidente de la Federación Española de Baloncesto (F.E.B.) y D. Francisco Javier Almansa Diago en su condición de Presidente de la Federación Melillense de Baloncesto (F.M.B.), quienes documentan en el acto su personalidad y legitimidad para suscribir el convenio.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto.

EX P O N E N

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social, entre las que debe incluirse el baloncesto.

Cuarto.- Que la Viceconsejería de Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Viceconsejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Española de Baloncesto y la Federación Melillense de Baloncesto, tienen entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.